

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA REGINA MATOS DE URIBE. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR ANDRES BAUTISTA GARCIA, TOMADA EN CONSIDERACIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2006.

Expediente 01360-2006-PLO-SE

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, después de revisar el proyecto en cuestión, **HA RESUELTO:** rendir **informe favorable** sobre el mismo, tomando en consideración que la señora Regina Matos de Uribe es la viuda del Dr. Adriano Uribe Silva, quien desarrolló una prolongada labor a favor del Estado Dominicano siendo Presidente del Senado de la República por más de 10 años; y que en actualidad la señora Matos cuenta con 87 años de edad, y por lo tanto se encuentra imposibilitada para el trabajo productivo.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación al tiempo que sugiere las siguientes modificaciones:

- Se cambia la denominación del proyecto para que en lo adelante rece de la siguiente manera:

"Proyecto de Ley que concede una pensión del Estado a favor de la señora Regina Matos vda. Uribe"

- Se modifica la redacción de los considerandos, para que se lean como sigue:

"CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **REGINA MATOS VDA URIBE**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0149931-7, es la viuda del **Dr. Adriano Uribe Silva**, quien desarrollo una prolongada labor a favor del Estado dominicano, como senador de la República, por más de 10 años;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Señora **REGINA MATOS VDA. URIBE**, cuenta con 87 años de edad y debido a su avanzada edad al día de hoy se encuentra imposibilitada para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano, cubrir las necesidades prioritarias de los ciudadanos, que les han prestado su servicio a las instituciones estatales, en este caso la Señora **REGINA MATOS VDA. URIBE**, en su condición de viuda de un gran servidor público."

01360-PENSIÓN REGINA MATOS

Página No. 2

- En el Artículo 2, se cambia la palabra "Dicha" por "Esta" para que se lea de la manera siguiente:

"Art. 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos."

POR LA COMISIÓN:

ENRIQUE MIGUEL SEIJAS GARCÍA

Presidente

CÉSAR A. DÍAZ FILPO

HERNANI SALAZAR SIMÓ

Vicepresidente

Secretario

ANGEL D. PÉREZ PÉREZ
RODRÍGUEZ ADAMES

Vocal

Vocal

DAGOBERTO

/mch